**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Régimen de Promoción para Vehículos Eléctricos y Alternativos**

**ARTÍCULO 1.-** Creación. Establécese en el ámbito de la Ciudad de Córdoba un “Régimen de Promoción para Vehículos Eléctricos y Alternativos”.

**ARTÍCULO 2.-** Objetivos. El presente Régimen de Promoción tiene como finalidad:

A) Promover la instalación y radicación en la Ciudad de Córdoba de empresas dedicadas a la fabricación, producción, investigación y desarrollo tecnológico de Vehículos Eléctricos y Alternativos, así como sus autopartes.

B) Promover el uso y adquisición de Vehículos Eléctricos y Alternativos tanto para el sector público como para el sector privado.

C) Reducir el volumen de dióxido de carbono liberado a la atmósfera y mitigar el fenómeno del Cambio Climático.

D) Promover la concientización del cuidado medioambiental y la necesidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

**ARTÍCULO 3.-** Definiciones. Entiéndase para la presente ordenanza:

Vehículos Eléctricos y Alternativos: comprende autos, camiones, camionetas, motos, cuadriciclos, triciclos y bicicletas que sean movidos por electricidad, hidrógeno u otros combustibles no derivados de los hidrocarburos. Incluye también los vehículos híbridos.

**ARTÍCULO 4.-** Beneficios para empresas. El presente Régimen de Promoción implica los siguientes beneficios económicos para las empresas, sean personas humanas o jurídicas, que se instalen, radiquen, produzcan o comercialicen vehículos eléctricos y alternativos en la Ciudad de Córdoba:

a) Exención impositiva (alícuota cero) en la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, desde la fecha de radicación en el caso de nuevas empresas o desde la fecha de inversión por el término de 5 años.

b) Estabilidad fiscal total por el término de 5 años desde la fecha de radicación en el caso de nuevas empresas o desde la fecha de inversión.

**ARTÍCULO 5.**- Beneficios para propietarios. El presente Régimen de Promoción implica los siguientes beneficios económicos para los propietarios de vehículos eléctricos y alternativos:

a) Exención impositiva (alícuota cero) en la contribución que incide sobre vehículos automotores, acoplados y similares para los vehículos eléctricos y alternativos durante cinco (5) años desde su patentamiento. Durante los años 6 a 10 desde su patentamiento una exención conforme a la siguiente escala:

i) Exención del 90% de la contribución durante el sexto año.

ii) Exención del 80% de la contribución durante el séptimo año.

iii) Exención del 70% de la contribución durante el octavo año.

iv) Exención del 60% de la contribución durante el noveno año.

v) Exención del 50% de la contribución durante el décimo año.

b) Exención impositiva en la contribución que incide sobre vehículos automotores, acoplados y similares para los vehículos híbridos según la siguiente escala desde su patentamiento:

i) Exención total (alícuota cero) durante el primer año.

ii) Exención del 90% de la contribución durante el segundo año.

iii) Exención del 80% de la contribución durante el tercer año.

iv) Exención del 70% de la contribución durante el cuarto año.

v) Exención del 60% de la contribución durante el quinto año.

b) Exención impositiva (alícuota cero) en toda contribución municipal por el patentamiento o compraventa de vehículos 0km o usados por término de 5 años desde la sanción de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6.-** Créditos. Exención impositiva en toda contribución municipal que recaiga sobre créditos destinados a: 1) proyectos de inversión de empresas para la fabricación, producción, investigación y desarrollo tecnológico de Vehículos Eléctricos y Alternativos; 2) adquisición de Vehículos Eléctricos y Alternativos.

**ARTÍCULO 7.-** Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Economía y Finanzas, o el órgano que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8.-** De forma.

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Ordenanza denominado “Régimen de Promoción para Vehículos Eléctricos y Alternativos” importa una concordancia con el proyecto de ley Provincial (expediente 20538/L/16) presentado por el Legislador Aurelio García Elorrio, el cual ha sido nuevamente presentado en el mismo ámbito legislativo en el corriente mes de abril de este año, esta vez suscripto por los actuales legisladores del Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, María Rosa Marcone y Gerardo Grosso.

 En aquel año 2016 se ingresó el texto en el ámbito legislativo provincia con la intención de aportar al desarrollo sostenible de nuestra provincia. En definitiva, el marco regulatorio propuesto se buscaba el cuidado del medio ambiente y generar, al mismo tiempo, la promoción de la actividad económica del sector automotriz para el cual Córdoba tiene todo el potencial.

La necesidad de impulsar estos mismos objetivos sigue estando vigente e, incluso, es cada vez mayor. A cinco años desde su presentación poco se ha hecho a nivel municipal y provincial para promover el uso de medios de movilidad más amigables con el medioambiente.

Vale recordar que hablar de autos eléctricos e híbridos ya no se trata del futuro, sino del “hoy”. A nivel internacional son una realidad en muchos países. En algunos, lo más avanzados, la legislación le ha puesto fecha de vencimiento a los coches a combustión y brinda amplios beneficios a los vehículos alternativos.

En el plano nacional, en buenas intenciones quedaron algunas propuestas como la “Mesa de Vehículos y Movilidad Alternativa” que integraban organismos de distintas áreas del gobierno y sectores relacionados a los coches eléctricos. Se buscaba generar los instrumentos normativos necesarios para fomentar esta industria y promover su utilización por parte de la población y así reducir el impacto que generamos

en el medioambiente. Luego del cambio de gobierno a nivel nacional, la mesa no prosperó. Sí se mantiene un beneficio a los aranceles para la importación de vehículos híbridos y eléctricos. Nuestra propuesta implica ir un paso más allá, apoyando la producción, comercialización y adquisición de estos vehículos en nuestro propio suelo municipal.

A nivel local, sí hubo algunos avances puntuales que pueden servirnos de base para entender que la propuesta toma actualidad y es altamente viable. En el año 2019 la provincia de Mendoza redujo al 50% el monto a pagar por impuesto del automotor para los vehículos híbridos. La misma iniciativa se adoptó a nivel de la ciudad de Buenos Aires y la ciudad de Neuquén.

Estas acciones que proponemos sin duda colocarán a la Ciudad de Córdoba a la cabeza del desarrollo sostenible compatibilizando el cuidado del ambiente y promoviendo la actividad económica.

Las disposiciones de cualquiera de los tres niveles del estado que establecen regímenes de fomento son una herramienta utilizada para promover una determinada actividad considerada beneficiosa. En este caso, los vehículos eléctricos o alternativos, son una realidad superadora a los vehículos convencionales movidos a base de combustibles fósiles. Debemos avanzar hacia medios de movilidad más sostenibles. La Ciudad de Córdoba tiene toda la capacidad industrial del rubro automotor para dirigirse en esa dirección y, del mismo modo, fomentar en la ciudadanía la posibilidad de utilizar este tipo de vehículos.

Cabe mencionar que las recomendaciones ODS (Objetivos de desarrollo Sostenible) importan una agenda a tener en cuenta por los Estados hasta el año 2030 en la cual se vislumbran claros objetivos cada uno de ellos debidamente determinados.

(<https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/sustainable-development-goals.html>)

 El objetivo 7 de las ODS importa desarrollar una energía asequible y no contaminante, motivo por el cual el presente proyecto va en pura consonancia con dicho objetivo. Sin perjuicio de ello, el reemplazo de energía dependiente de combustibles fósiles por energía “limpia” (eólica, solar, termal) también trae aparejada en forma directa el cumplimiento y desarrollo de otros objetivos de desarrollo sostenible como ser: salud y bienestar; agua limpia y saneamiento; ciudades y comunidades sostenibles; acción por el clima por citar algunos de ellos.

La inversión en programas y proyectos que importan una innovación tecnológica en la materia como así también el fomento de la utilización de energía “limpia” pondría a la Ciudad en el camino de los estándares de calidad y cuidado del ambiente que el mundo requiere.

En resumen, el proyecto establece un régimen de promoción para toda la cadena de producción y comercialización de autos eléctricos y alternativos basado en la eximición de contribuciones municipales por 5 años a fin de bajar sus costos y volver más accesibles.

Más que nunca, en este contexto de recesión económica y deterioro ambiental, es oportuno apalancar este rubro que implica un doble impacto positivo.

Este proyecto, presentado con autorización de su original autor, tiene modificaciones y concordancias lógicas en virtud de ser aplicable a un ámbito municipal y no provincial como fuera tenido en vista al momento de su redacción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ordenanza.